

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de diciembre de 2019.

No. 101

Folleto Anexo

**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE
SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE:**

URIQUE

SIN TEXTO



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/APTVV/0507/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento de **Urique**, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2020, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2018 o 2019, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1º de enero del año 2020, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Durante el ejercicio fiscal de 2020, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2020, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2020, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán informar a la Dirección de Catastro del Estado, de los resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2019 y, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción de ese ejercicio, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

MUNICIPIO DE URIQUE
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR

ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNIT.(\$/M2)
0	001	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018	URIQUE	\$59.00
	002	001, 002, 003, 004		
	003	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011		
	004	001, 002, 003, 004, 005, 006		
	005	001, 002, 003, 004, 005, 006		

VALORES UNITARIOS DE TERRENO EN LOCALIDADES

0	-	-	CEROCAHUI	\$59.00
			BAHUCHIVO	\$59.00
			CUITECO	\$59.00
			SAN RAFAEL	\$59.00
1			AREPONAPUCHI	\$66.00
			PIEDRAS VERDES	\$66.00
			CIENEGUITA LLUVIA DE ORO	\$69.00
2			ZONA TURÍSTICA	\$140.00

NOTA: LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS Y EL FACTOR DE MERCADO SERÁ LA UNIDAD.

MUNICIPIO DE URIQUE							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020							
Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología		Clase	TOTAL
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$1,812.66
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$1,543.21
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$1,386.65
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	"D"	\$760.00
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN	"E"	\$220.00
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$2,681.37
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$2,216.29
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$1,928.75
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	"D"	\$990.00
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN	"E"	\$330.00
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$4,339.92
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$3,926.00
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$3,298.35
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	"D"	\$1,430.00
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN	"E"	\$550.00
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$6,501.24
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$5,316.86
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$4,983.61
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	"D"	\$1,540.00
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN	"E"	\$880.00
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$9,077.37
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$8,235.11
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$7,718.26
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	"D"	\$2,090.00
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	"E"	\$1,100.00
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$3,025.12
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$2,509.44
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$2,108.58
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$4,105.37
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$3,293.59
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$2,736.92
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$6,372.21
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$5,320.37
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$4,722.43
2	2	9	1	HOTEL	-	"A"	\$7,683.98
2	2	9	2	HOTEL	-	"B"	\$6,097.14
2	2	9	3	HOTEL	-	"C"	\$4,655.85
2	2	9	4	HOTEL	-	"D"	\$3,228.58

MUNICIPIO DE URIQUE							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020							
Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología		Clase	TOTAL
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$3,910.58
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$3,329.49
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$3,057.90
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$4,672.97
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$4,351.45
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$4,190.67
TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (A).- Edificaciones sin mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación que no han sufrido ni necesitan reparaciones.							
TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (B).- Edificaciones con algunas mejoras, materiales y acabados, en estado de conservación que necesitan de reparaciones y mantenimiento.							
TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (C).- Edificaciones con mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación malo, necesitado de reparaciones medias e importantes.							

MUNICIPIO DE URIQUE
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

INSTALACIONES ESPECIALES					VALOR UNIT.(\$/M2)
1	5	0	0	ALBERCA	\$1,650.00
1	5	0	1	ALJIBE	\$2,200.00
1	5	0	2	BARANDAL	\$715.00
1	5	0	3	BARDA	\$385.00
1	5	0	4	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	\$5,500.00
1	5	0	5	COCINA INTEGRAL	\$1,650.00
1	5	0	6	CORTINA METÁLICA	\$1,100.00
1	5	0	7	ELEVADOR (PIEZA)	\$110,000.00
1	5	0	8	ENCEMENTADOS (PATIOS, PASILLOS, ETC.)	\$132.00
1	5	0	9	ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO ASFALTO)	\$176.00
1	5	1	0	ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO CONCRETO)	\$214.50
1	5	1	1	HIDRONEUMÁTICO	\$5,500.00
1	5	1	2	JACUZZI (PIEZA)	\$11,000.00
1	5	1	3	PORTÓN ELÉCTRICO	\$2,200.00
1	5	1	4	RAMPAS	\$330.00
1	5	1	5	SISTEMA CONTRA INCENDIO (UNIDAD)	\$55,000.00
1	5	1	6	SUBESTACIÓN (POR CUCHILLA)	\$1,650.00
1	5	1	7	TANQUE ALMACENAMIENTO (PIEZA)	\$4,400.00
1	5	1	8	TANQUE ESTACIONARIO (PIEZA)	\$11,000.00
1	5	1	9	PILAS	\$770.00
1	5	2	0	CAVA	\$2,500.00
1	5	2	1	TELEFÉRICO	\$5,000,000.00
1	5	2	2	TIROLESAS	\$1,000,000.00
1	5	2	3	CHIMENEA	\$700.00

NOTA: EL FACTOR DE MERCADO ES A CONSIDERACIÓN DEL MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

FACTOR DE MERCADO PARA LA CABECERA MUNICIPAL= 0.70

FACTOR DE MERCADO PARA AREPONAPUCHI Y DIVISADERO= 0.90

El valor de reposición nuevo se efectuará aplicando el criterio de ROSS HEIDECKE cuando la construcción lo amerite, los valores varían dependiendo de las características propias de zonas, regiones y municipios.

MUNICIPIO DE URIQUE				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020				
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO				
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LAS DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.				
SUPERFICIE DESDE (M2)		HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO	
0.10		1,000.00	1.00	
1,000.01		2,000.00	0.90	
2,000.01		4,000.00	0.80	
4,000.01		5,000.00	0.70	
5,000.01		6,000.00	0.60	
6,000.01		7,000.00	0.50	
7,000.01		Y MÁS	0.35	
VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO				
CLASIFICACIÓN	CLASE	VALOR INICIAL	FACTOR DE MERCADO	VALOR (\$/M2)
ZONA SUBURBANA	No. 1	1.00	1.00	1.00
ZONA SUBURBANA	No. 2	3.00	1.00	3.00
ZONA SUBURBANA	No. 3	5.00	1.00	5.00
ZONA SUBURBANA	No. 4	8.00	1.00	8.00
ZONA SUBURBANA	No. 5	10.00	1.00	10.00
ZONA SUBURBANA	No. 6	15.00	1.00	15.00
ZONA SUBURBANA	No. 7	20.00	1.00	20.00
ZONA SUBURBANA	No. 8	30.00	1.00	30.00

MUNICIPIO DE URIQUE TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020								
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Nivel	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unitario (\$/HA)
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	1	\$63,892.00
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	1	\$47,960.00
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	1	\$24,142.80
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	1	\$11,010.40
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	1	\$63,892.00
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	1	\$47,960.00
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3	1	\$24,142.80
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4	1	\$11,070.40
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	1	\$63,892.00
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	1	\$47,960.00
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3	1	\$24,142.80
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4	1	\$11,070.40
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	1	\$8,856.10
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	1	\$7,085.10
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	1	\$5,668.30
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	1	\$4,534.20
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	1	\$8,856.10
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	1	\$7,085.10
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	1	\$5,668.30
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4	1	\$4,534.20
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	1	\$8,856.10
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	1	\$7,085.10
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	1	\$5,668.30
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	1	\$4,534.20
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	1	\$1,500.00
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	1	\$1,339.00
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	1	\$1,178.00
8	0	5	1	Pastal	Privada	4	1	\$790.00
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	1	\$1,500.00
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	1	\$1,339.00
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	1	\$1,178.00
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	1	\$790.00
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	1	\$1,500.00
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	1	\$1,339.00
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	1	\$1,178.00
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4	1	\$790.00

MUNICIPIO DE URIQUE								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020								
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Nivel	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unitario (\$/HA)
9	0	1	1	Forestal	Privada	1	1	\$1,463.00
9	0	2	1	Forestal	Privada	2	1	\$1,302.00
9	0	3	1	Forestal	Privada	3	1	\$1,141.00
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	1	\$787.00
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1	1	\$1,463.00
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2	1	\$1,302.00
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3	1	\$1,141.00
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4	1	\$787.00
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1	1	\$1,463.00
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2	1	\$1,302.00
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3	1	\$1,141.00
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4	1	\$787.00
0	0	1	1	No especificado	ESTE VALOR SE ESTIMA DE ACUERDO A LA ELABORACIÓN DE UN AVALÚO INDIVIDUALIZADO			

NOTA: EL FACTOR QUE SE APLICA ES A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS:
(0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal.

Ejemplos: Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad	1 0 1 1
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad	2 2 2 1
Pastal Propiedad Ejidal de Cuarta Calidad	8 1 4 1

MUNICIPIO DE URIQUE TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020			
SUELO RELACIONADO CON ACTIVIDADES MINERAS			
ZONA	CLASIFICACIÓN	UNIDAD	VALOR
1	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, en terrenos fuera de las poblaciones en zonas serranas montañosas.	M2	\$300.00
2	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, colindantes a las poblaciones en zonas urbanas.	M2	\$350.00
3	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, inmersas en las áreas urbanas de poblaciones.	M2	\$350.00
4	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones fuera del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M2	\$200.00
5	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones colindante del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M2	\$200.00
6	Suelo rústico dentro del perímetro del denuncia minero.	HA	\$2,000.00

TABLAS DE DEPRECIACIÓN MÉTODO DE ROSS				
EJERCICIO FISCAL 2020				
Factor de Depreciación Método: ROSS				
EDAD	55	65	75	85
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.9940
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.9880
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.9490	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.9410	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.8800	0.8800	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.8580	0.8580	0.8800	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.8350	0.8350	0.8610	0.8800
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.8460
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.8190
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.7200	0.7200	0.7666	0.8003
27	0.7060	0.7060	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.7810
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.7200	0.7612
31	0.6478	0.6478	0.7079	0.7511
32	0.6327	0.6327	0.6956	0.7409
33	0.6173	0.6173	0.6832	0.7305
34	0.6017	0.6017	0.6706	0.7200
35	0.5858	0.5858	0.6578	0.7093
36	0.5697	0.5697	0.6448	0.6985
37	0.5534	0.5534	0.6316	0.6876
38	0.5368	0.5368	0.6183	0.6765
39	0.5200	0.5200	0.6048	0.6653
40	0.5030	0.5030	0.5911	0.6540
41	0.4857	0.4857	0.5772	0.6425
42	0.4682	0.4682	0.5632	0.6309
43	0.4504	0.4504	0.5490	0.6191
44	0.4324	0.4324	0.5346	0.6072
45	0.4142	0.4142	0.5200	0.5952
46	0.3957	0.3957	0.5052	0.5830

47	0.3770	0.3770	0.4903	0.5707
48	0.3581	0.3581	0.4752	0.5582
49	0.3389	0.3389	0.4599	0.5456
50	0.3195	0.3195	0.4444	0.5329
51	0.2999	0.2999	0.4288	0.5200
52	0.2800	0.2800	0.4130	0.5070
53	0.2599	0.2599	0.3970	0.4938
54	0.2395	0.2395	0.3808	0.4806
55	0.2189	0.2189	0.3644	0.4671
56		0.1981	0.3479	0.4536
57		0.1770	0.3312	0.4399
58		0.1557	0.3143	0.4260
59		0.1342	0.2972	0.4120
60		0.1124	0.2800	0.3979
61		0.0904	0.2626	0.3837
62		0.0682	0.2450	0.3693
63		0.0457	0.2272	0.3547
64		0.0230	0.2092	0.3401
65		0.0000	0.1911	0.3253
66			0.1718	0.3116
67			0.1543	0.2952
68			0.1356	0.2800
69			0.1168	0.2646
70			0.0978	0.2491
71			0.0786	0.2335
72			0.0592	0.2177
73			0.0396	0.2018
74			0.0199	0.1857
75			0.0000	0.1696
76				0.1532
77				0.1367
78				0.1201
79				0.1034
80				0.0865
81				0.0696
82				0.0523
83				0.0350
84				0.0176
85				0.0000

Utilizando la tabla de Ross según las colonias llegando a un tope de 30 años de edad con una vida útil de 65 años.

SIN TEXTO